



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00474-00

Una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por FIDEL DE JESUS RESTREPO GONZALEZ contra COLPENSIONES, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la presente demanda, toda vez que según se evidencia, la parte demandante eleva pretensiones que superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones declarativas de la demanda, se encuentran encaminadas al reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de vejez teniendo en cuenta para ello una mesada pensional de \$4.612.435 para el año 2017, así como los intereses moratorios o en subsidio la indexación.

En virtud de lo anterior, tomando como base la mesada que se encuentra percibiendo el actor, se obtiene como monto total por las pretensiones incluyendo la pretensión de intereses moratorios hasta la fecha de la presentación de la demanda, el valor de \$18.054.007, de conformidad con el siguiente calculo:

Fecha de pago	8-oct-20
Período	202010
Interés Bancario Corriente	18,09%
Tasa E.A. Moratoria	0,27
Tasa Nominual Anual	0,24%
Tasa Nominal Diaria	0,0664375%

Fecha de mora	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa diaria	Valor presente
28/12/2017	1.015	\$ 1.426.050,00	0,06644%	\$ 961.644
1/01/2018	1.011	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 199.406
1/02/2018	980	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 193.292
1/03/2018	952	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 187.769
1/04/2018	921	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 181.655
1/05/2018	891	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 175.738
1/06/2018	860	\$ 593.750,18	0,06644%	\$ 339.247
1/07/2018	830	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 163.706
1/08/2018	799	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 157.592
1/09/2018	768	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 151.478
1/10/2018	738	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 145.561
1/11/2018	707	\$ 296.875,09	0,06644%	\$ 139.446
1/12/2018	677	\$ 593.750,18	0,06644%	\$ 267.058
1/01/2019	646	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 131.467
1/02/2019	615	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 125.158
1/03/2019	587	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 119.460
1/04/2019	556	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 113.151
1/05/2019	526	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 107.046
1/06/2019	495	\$ 612.631,43	0,06644%	\$ 201.474
1/07/2019	465	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 94.632
1/08/2019	434	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 88.323
1/09/2019	403	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 82.014
1/10/2019	373	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 75.909
1/11/2019	342	\$ 306.315,72	0,06644%	\$ 69.600
1/12/2019	312	\$ 612.631,43	0,06644%	\$ 126.989

1/01/2020	281	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 59.359
1/02/2020	250	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 52.810
1/03/2020	221	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 46.684
1/04/2020	190	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 40.136
1/05/2020	160	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 33.799
1/06/2020	129	\$ 635.911,43	0,06644%	\$ 54.500
1/07/2020	99	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 20.913
1/08/2020	68	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 14.364
1/09/2020	37	\$ 317.955,71	0,06644%	\$ 7.816
1/10/2020	7	\$ 74.189,67	0,06644%	\$ 345
<b>TOTAL RETROACTIVO</b>		<b>\$ 13.124.468,09</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.929.539</b>

Al respecto preceptúa el Artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

“Artículo 46. Modifíquese el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9º de la Ley 712 de 200, el cual quedará así:

*Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...)*”

*Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.*

*Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por FIDEL DE JESUS RESTREPO GONZALEZ contra COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Remítase el expediente, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín, para que asuman el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

Firmado Por:



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75e019f39b04b77e31f50e8e6ff00d515d5110509d0672d4222f0c0e556  
e6f9b**

Documento generado en 19/10/2020 03:36:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>